



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 037 GG
Reg. 191 UU
I.F. N°036 / 19.04.2021
I.F. N°077 / 12.05.2020
I.F. N°197 / 11.11.2019
I.F. N°162 / 13.09.2018

Informe Financiero Sustitutivo

Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia.

(Boletín N° 12.118-04)

Mensaje N° 021-369

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones reponen los artículos del proyecto de ley aprobados por la Cámara de Diputados en Primer Trámite Constitucional el 9 de enero de 2019.

Además, se establece en el articulado permanente que, en el caso del segundo nivel de transición y con la finalidad de fomentar el desarrollo integral, el proceso de validación consistirá en un diagnóstico que realizará el establecimiento educacional al niño o niña que ingresará a primero básico, para apreciar sus habilidades, actitudes, aprendizajes o conocimientos. Junto con esto, en el articulado transitorio se adiciona lo siguiente:

- Financiamiento para proyectos de infraestructura destinados al incremento de cobertura del segundo nivel de transición.
- El Ministerio de Educación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la matrícula y cobertura en relación a la población de la edad correspondiente, que cursan tanto el primer como segundo nivel de transición en establecimientos financiados con aportes o subvención del Estado.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo a lo anterior, las presentes indicaciones no representan un mayor costo fiscal al contenido en el **Informe Financiero N° 77**, de 12 de mayo de 2020.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 037 GG
Reg. 191 UU
I.F. N°036 / 19.04.2021
I.F. N°077 / 12.05.2020
I.F. N°197 / 11.11.2019
I.F. N°162 / 13.09.2018

Adicionalmente, durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley se destinarán \$2.000.000 miles con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, para financiar proyectos de infraestructura, destinados al incremento de cobertura del segundo nivel de transición, para establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 13.063, de 1980, del Ministerio del Interior y servicios locales de educación pública. Estos recursos se transferirán conforme a los criterios de focalización establecidos mediante una resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

A partir del segundo año presupuestario de vigencia de esta ley, los proyectos de infraestructura señalados en el inciso anterior se financiarán de acuerdo a lo que establezca la ley de presupuestos respectiva, debiendo en todo caso considerar las necesidades de intervención identificadas en el catastro del estado de infraestructura de los establecimientos de educación pública que elabore la Dirección de Educación Pública, de acuerdo a la normativa vigente.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

III. Fuentes de información

- Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- Oficio de Ley a Cámara revisora N° 14.448 (Boletín N° 12.118-04), 9 de enero 2019.
- Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia (Boletín N° 12.118-04).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 037 GG
Reg. 191 UU
I.F. N°036 / 19.04.2021
I.F. N°077 / 12.05.2020
I.F. N°197 / 11.11.2019
I.F. N°162 / 13.09.2018

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
CRISTINA TORRES DELGADO

Directora de Presupuestos (S)

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

